

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA 9/19 DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2019**

=====

En Valle de Tobalina, 2 de julio de 2019. Siendo las catorce horas y quince minutos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa, Dña. Raquel González Gómez y asistidos de mí, el infrascrito secretario, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

ALCALDE: Raquel González Gómez

CONCEJALES:

Luis Alberto Fernández Vadillo
Jose Ramón Bergado Barredo
Jesús Angel López de Mendoza Ochoa
María Pilar García Ruiz
Nerea López de La Fuente

Jose Luis Conde Prieto

AUSENTES:

SECRETARIO: Dña M^a Dolores Maña Cerezo.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente a la hora indicada, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

1º. - APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

Dada cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 28 de junio de 2019, mediante fotocopia del borrador entregada a los asistentes, se pregunta a los presentes si tienen que formular alguna alegación.

Toma la palabra el Sr. José Luis conde y solicita se incluya en el punto de nombramiento de los representantes de órganos colegiados, la intervención del Sr. Concejales del PSOE, don Jesús Angel López de Mendoza, donde se ofrece para ser nombrado como representante en los órganos colegiados que no han aceptado los concejales del grupo de VenT.

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad.

2º.- ADJUDICACION LA CONCESION SERVICIO PUBLICO DEL HOSTAL VALLE DE TOBALINA

Visto que con fecha de 24 de mayo de 2019, se acordó por el Pleno reanudar el procedimiento el procedimiento abierto con varios criterios, para la licitación del arrendamiento del Hostal Valle de Tobalina, en Quintana Martín Galíndez, que se encontraba suspendido por el procedimiento de desahucio que se estaba siguiendo con el anterior adjudicación.

Visto que se presentó una única oferta por Dña Nieves Herrán Barcina y que la Mesa de Contratación celebrada en fecha de 1 de julio de 2019, propuso la adjudicación a favor de Dña Nieves Herrán Barcina

Se abre el debate, y toma la palabra el Sr. Concejales D. Jesús Angel López de Mendoza y señala que ha estado viendo el estado en que ha quedado el Hostal y la zona de las cocinas, almacén y bar hay que limpiarlo a fondo antes de entregárselo al nuevo adjudicatario.

Toma la palabra la Sra. concejala Dña. Nerea López y señala que su grupo se va abstener por que no está de acuerdo con el pliego y que no participen todos los grupos en la mesa de contratación, aunque no sea obligatorio.

Toma la palabra la Sra. Alcaldes y señala que no es que no sea obligatorio sino que no puede haber cargos políticos.

Aclara la Sra Secretaria que solo puede ser 1/ 3 cargos políticos y que incluir a un representante de cada grupo sería necesario tener 9 miembros la mesa y no se dispone de personal técnico para una mesa de esa composición tan extensa, que si pueden estar presentes porque es un acto publico pero sin voto, y que este pliego es anterior a que se acordará por pleno incluir en los pliegos de los contratos competencia del pleno que se avisará a los demás grupos en las mesa de contratación para que puedan estar presentes en los actos públicos de apertura de ofertas.

Se procede a la votación y se acuerda por mayoría de 5 votos a favor de los concejales del grupo Popular y PSOE y dos abstenciones del grupo VenT.

Toma acuerda por unanimidad.

Primero: adjudicar **contrato de arrendamiento del Hostal Valle de Tobalina**, a D. Dña Nieves Herrán Barcina en el **PRECIO TOTAL de 9.001,00 € / anuales.**

Segundo: Se publique la adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento

Tercero: Se notifique , para que en el plazo de diez hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, aporte en el Servicio de Contratación el documento que acredite haber constituido en la Intervención Municipal en forma reglamentaria la garantía definitiva por la cantidad de 10.000,00 €, así como la siguiente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social: - Certificación administrativa positiva de obligaciones Tributarias. - Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

2º.- RESOLUCION ALEGACIONES Y DESAHUCIO DE LA CAFETERIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Visto el expediente que se tramita con objeto del desahucio administrativo del bien de dominio público de la Cafetería de las Piscinas Municipales, ocupado por D. Jesús María Gómez Aguado.

HECHOS

PRIMERO: Por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto de fecha de 20 de mayo de 2019 se incoó expediente para el desahucio administrativo del bien de dominio público indicado anteriormente, que viene siendo ocupado por D, Jesús María Gómez Aguado desde el 12 de mayo de 2019, cuyo uso consiste en concesión de la Cafetería de las Piscinas Municipales.

SEGUNDO: Dicha resolución de incoación fue notificada a la parte que detenta la posesión del bien, concediéndose igualmente trámite de audiencia.

TERCERO: Durante el plazo del trámite de audiencia, se han presentado alegaciones con fecha de 4 de junio de 2019, que han sido informadas por los servicios jurídicos de ayuntamiento y que sirven de motivación al presente acuerdo.

CUARTO: Por los servicios técnicos municipales se ha emitido informe de liquidación provisional de gastos derivados del lanzamiento del desahucio, en caso de no darse cumplimiento voluntario al requerimiento que se dicte de desalojo y entrega del bien, así como su reposición a su estado anterior óptimo para ser recibido por esta Administración.

QUINTO: Por los servicios jurídicos se ha emitido informe proponiendo desestimar las alegaciones y propuesta de resolución con fecha 1 de julio de de 2019 favorable a la declaración de extinción del título jurídico de ocupación y requerimiento de desalojo.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Vista la necesidad de regularizar la concesión del uso privativo de dicho espacio de dominio público, que don D, Jesús María Gómez Aguado viene ocupando desde el 12 de mayo de 2019, cuyo uso consiste en concesión de la Cafetería de las Piscinas Municipales, sin título habilitante para ello.

SEGUNDA: Considerando que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros.

En el presenta supuesto, desarrollándose la actividad de Cafetería de las Piscinas Municipales. El título jurídico para la ocupación ha sido la concesión según consta en la documentación que obra en el expediente, si bien la situación actual , en todo caso es la de precarista, dado que con fecha de 25 de abril de 2019 el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, acordó no prorrogar el contrato de concesión firmado el 11 de mayo de 2015 con d. Jesús María Gómez Aguado y resolver por tanto el contrato de concesión. De conformidad con lo anterior, procede la declaración de extinción del título de precarista y entrega del bien a la Corporación, para poder ser destinado a las finalidades anteriormente apuntadas.

TERCERA: Considerando que según dispone el artículo 59 de la Ley **33/2003**, citada, para el ejercicio de la potestad de desahucio será necesaria la previa declaración de extinción o caducidad del título que otorgaba el derecho de utilización de los bienes de dominio público. Esta declaración, así como los pronunciamientos que sean pertinentes en relación con la liquidación de la correspondiente situación posesoria y la determinación de la indemnización que, en su caso, sea procedente, se efectuarán en vía administrativa, previa instrucción del pertinente procedimiento, en el que deberá darse audiencia al interesado. La resolución que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan, se notificará al detentador, y se le requerirá para que desocupe el bien, a cuyo fin se le concederá un plazo no superior a ocho días para que proceda a ello. Si el tenedor no atendiera el requerimiento, se procederá en la forma prevista en el Capítulo VII del Título IV de la ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá solicitar para el lanzamiento el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

SE acuerda por mayoría absoluta de cinco votos a favor del Grupo Popular y Vivir en Tobalina y dos abstenciones del Grupo Socialista.

PRIMERO: Declarar extinguido el uso en precario que D, Jesús María Gómez Aguado desde el 12 de mayo de 2019, cuyo uso consiste en concesión de la Cafetería de las Piscinas Municipales , por los motivos anteriormente expuestos, desestimán

SEGUNDO:

Requerir a la persona interesada el desalojo del dominio público ocupado en un plazo máximo de diez días. Dicho requerimiento surtirá los efectos de preaviso determinados en el artículo .129 .2 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales. En caso de que no se atienda este plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por este Ayuntamiento con sus propios medios

TERCERO: La cantidad en que se fija, provisionalmente, el importe de los gastos del desalojo es la expresada en el informe técnico obrante en el expediente

CUARTO: Facultar a la Alcaldía / Presidencia de la Entidad Local, en ejercicio de su atribución para la ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Corporación, para cuantas gestiones y actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente acto, incluidas cuantas actuaciones se desprendan de la ejecución forzosa y, en particular, la orden de lanzamiento, y la liquidación definitiva de los gastos que se deriven del mismo.

QUINTO: Notifíquese el presente acto definitivo y finalizador de .la vía administrativa, conjuntamente con el informe jurídico de resolución de las alegaciones y técnico de valoración de los gastos de desalojo, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan".

SEXTO: Solicitar autorización judicial para llevar a cabo el lanzamiento , sino se produce el desalojo de forma voluntaria.

Toma la palabra el Sr. Jesús Angel López de Mendoza para explicar el sentido del voto, señala que se han abstenido igual que lo hicieron en el procedimiento de desahucio del Hostal, y que intentarán hablar con D. Jesús M^a Gómez Aguado para que entregue la llaves y evitar el procedimiento de desahucio, si bien aluden que el ayuntamiento les ha cortado la luz e igual han sufrido daños las cámaras, cafeteras....

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que nunca se les ha cortado la luz lo que se les dijo es que la pusieran a su nombre una vez que contaban con un contador independiente del resto de instalaciones, se ha intentado el dialogo con ellos en varias ocasiones pero ha sido imposible.

Toma la palabra el Sr. Concejel D. José Luis Conde y señala que han votado a favor de seguir con el desahucio porque no tienen razón en las alegaciones interpuestas , e insiste que no se les ha cortado la luz, sino que se ha dado de baja a nombre del Ayuntamiento que es distinto. Y que entiende que en este punto del orden del día el voto debería ser por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14,35 horas declaró levantada la sesión, que se recoge en la presente acta. De lo que yo, el secretario, certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo. Raquel González Gómez

Fdo.: M^a Dolores Maña Cerezo